



RESOLUCIÓN No. 0991
(27 de diciembre de 2018)

Por medio de la cual se adjudica los Lotes N° 1, 2 y 3, y se declara desierto el Lote N° 4 de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3187175

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 11 diciembre de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187175 de 2018, cuyo objeto es la "Compra de equipos para los laboratorios de docencia de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencia Agrícolas, Departamento de Ingeniería Electrónica y Departamento de Ingeniería Civil en el marco de inversión de recursos de apoyo a la docencia en proyectos de desarrollo de políticas académicas e implementación del plan de mejoramiento institucional vigencia 2018."

Que el día 12 de diciembre de 2018, se presentaron observaciones al pliego de condiciones por cuanto se publicó Adenda N° 1 por medio de la cual se modificó el numeral 8.2.10 Registro Único de Proponentes, adicionando los siguientes códigos: Lote 2 equipos de toma de muestras (41-10-40) y Equipo y suministros de filtrado para laboratorio (41-10-49). De igual manera se modificó el cronograma de la convocatoria en referencia, en virtud de ampliar el plazo de recepción de ofertas hasta las 5:00 p.m. del día trece (13) de diciembre de 2018, en aras de garantizar los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y publicidad.

Que de conformidad con el cronograma, el día 13 de diciembre de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de seis (6) ofertas, correspondientes a los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE
1	MASER LTDA LOTE N° 2
2	SEI – SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A. LOTE N° 3
3	MOVILTRONICS SAS LOTE N° 3
4	CAROLINA ESTRADA – FIBRA STORE LOTES N° 1 y 2
5	INGENIERERIA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS LOTE N° 2 y 4
6	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS LOTE N° 1

Que el día 17 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas allegadas, de las cuales: MASER LTDA, no cumplió con la garantía de seriedad de la oferta al no amparar el 10% del presupuesto oficial de la convocatoria; MOVILTRONICS SAS, por su parte no cumplió con la garantía de seriedad de la oferta al no amparar el 10% del presupuesto oficial de la convocatoria, no aportó las planillas de los aportes a la seguridad social de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria; SEI – SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A., no aportó las planillas de los aportes a la seguridad social de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria, no cumplió con el registro en el banco de proveedores de la Universidad; CAROLINA ESTRADA – FIBRA STORE, no cumplió con la garantía de seriedad de la oferta al no amparar el 10% del presupuesto oficial de la convocatoria, no aportó el anexo N° 4 para acreditar experiencia general del proponente; SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, no aportó la planilla o comprobante de pago del último mes de aporte al sistema de seguridad social; y finalmente, INGENIERERIA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS, no cumplió con el registro en el banco de proveedores de la Universidad. El informe de requisitos habilitantes se publicó en la plataforma de la Universidad y del SECOP, haciendo mención de los requisitos habilitantes a subsanar.

Que el día 18 de diciembre de 2018 hasta las 10:00 a.m., se tenía plazo para subsanaciones y observaciones, de quienes oportunamente presentaron el oferente SEI – SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.: Garantía de seriedad de la oferta, cumplió con el registro en el banco de proveedores; CAROLINA ORTIZ ESTRADA – FIBRA STORE: Garantía de seriedad de la oferta, y anexo N° 4 de experiencia general del proponente; SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS, allegó la última planilla de aporte de seguridad social, y por su parte INGENIERERIA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS, cumplió con el registro en el banco de proveedores. Los oferentes MASER LTDA y MOVILTRONICS SAS, no subsanaron. El mismo día se publicó el informe de requisitos habilitantes definitivos, habilitando a: SEI – SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A., CAROLINA ORTIZ ESTRADA – FIBRA STORE, SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS e INGENIERERIA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 21 de diciembre de 2018, el Comité Técnico de Selección determinó los puntajes de los oferentes habilitados, según consta en el informe de Evaluación de factores ponderables, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

LOTE N° 1

N°	OFERENTE	PUNTAJE
1	CAROLINA ORTIZ CABRERA – FIBRA STORE	99.8 puntos Primer elegible
2	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS	66 puntos Segundo elegible

LOTE N° 2

N°	OFERENTE	PUNTAJE
1	CAROLINA ORTIZ CABRERA – FIBRA STORE	100 puntos Primer elegible
2	INGENIERIA MÉDICA DEL SUR IMEDSUR SAS	93.9 puntos Segundo elegible

LOTE N° 3

N°	OFERENTE	PUNTAJE
1	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	100 puntos Primer elegible

Que en virtud de lo anterior el Comité Técnico Evaluador recomienda al Vicerrector Administrativo adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187175 a los siguientes oferentes:

OFERENTE	LOTE
CAROLINA ORTIZ CABRERA – FIBRA STORE	1 - 2
S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**ARTICULO 1°.**

ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187175 de 2018, que tiene por objeto: "Compra de equipos para los laboratorios de docencia de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencia Agrícolas, Departamento de Ingeniería Electrónica y Departamento de Ingeniería Civil en el marco de inversión de recursos de apoyo a la docencia en proyectos de desarrollo de políticas académicas e implementación del plan de mejoramiento institucional vigencia 2018." a: **CAROLINA ORTIZ CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 36.751.663 de Pasto, propietaria del establecimiento de comercio FIBRA STORE, el **LOTE N° 1** por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$15.815.100), y el **LOTE N° 2** por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.342.398). Y a **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.**, identificada con NIT N° 860.090.404-7, representada legalmente por JOSE ALEJANDRO RAFAEL VARGAS HERRAN, identificado con cédula de ciudadanía 19.269.245 de Bogotá D.C, el **LOTE N° 3** por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$31.939.350).

ARTICULO 2°.

DECLARAR desierto el LOTE N° 4 de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3187175 de 2018, que tiene por objeto: "Compra de equipos para los laboratorios de docencia de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencia Agrícolas, Departamento de Ingeniería Electrónica y Departamento de Ingeniería Civil en el marco de inversión de recursos de apoyo a la docencia en proyectos de desarrollo de políticas académicas e implementación del plan de mejoramiento institucional vigencia 2018."

ARTICULO 3°.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual los proponentes seleccionados deberán aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

ARTICULO 3°.

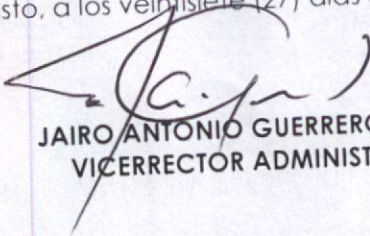
Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los proponentes seleccionados. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

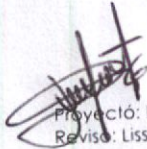
ARTICULO 4°.

Vicerrectoría Administrativa, Laboratorios y Equipos, anotaran lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2018.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO


Proyectó: Dayana Mora Acosta - Profesional Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

